



ANEXO I

**PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO PARA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS SOBRE LAS REMUNERACIONES DE LOS MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN NOMBRADOS A PARTIR DEL AÑO 2017**

**ARTÍCULO 1. Objeto.**

El presente "Protocolo" tiene por objeto reglamentar la implementación -en el ámbito del Poder Judicial de la Nación- de la modificación introducida por la Ley 27.346 al régimen del Impuesto a las Ganancias.

**ARTÍCULO 2. Ejecución.**

La ejecución del presente "Protocolo" corresponde a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial en el marco de las competencias previstas en el art. 18 de la Ley n° 24.937 y modificatorias.

**ARTÍCULO 3. Sujetos alcanzados.**

Las retenciones sobre las remuneraciones judiciales serán efectuadas exclusivamente respecto de los sujetos alcanzados, conforme al siguiente detalle:

Sujeto	Situación
Magistrados designados con anterioridad 2017, con prescindencia de la fecha en la que hubieran tomado posesión del cargo.	Remuneraciones exentas de la aplicación del impuesto.

MARIANO PEREZ ROLLER  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo de la Magistratura Poder Judicial de la Nación

RICARDO RECONOC  
PRESIDENTE  
del Consejo de la Magistratura  
del Poder Judicial de la Nación

Magistrados designados con anterioridad al 2017, que fueran nombrados con posterioridad en otros cargos de la misma naturaleza sin solución de continuidad.	Remuneraciones exentas de la aplicación del impuesto.
Magistrados designados a partir del año 2017.	Remuneraciones incluidas en la aplicación del impuesto.
Magistrados jubilados o retirados convocados a cubrir cargos transitoriamente vacantes cuyas retribuciones no hubieren estado alcanzadas por el impuesto al obtener el respectivo beneficio previsional.	Remuneraciones exentas de la aplicación del impuesto.
Funcionarios o empleados que hubiesen ingresado con anterioridad al año 2017, cualquiera sea la modalidad de empleo, incluso cuando a partir de ese año fueran efectivizadas en el mismo cargo o uno inferior o promovidos a otro cargo de empleado o funcionario, siempre que no mediase solución de continuidad.	Remuneraciones exentas de la aplicación del impuesto.
Funcionarios o Empleados que hubieran ingresado a partir del 2017.	Remuneraciones incluidas en la aplicación del impuesto.

La situación de los magistrados, funcionarios y empleados de los Poderes Judiciales y de los Ministerios Públicos de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que sean nombrados en la justicia nacional o federal se equiparará a la posición que corresponda a los magistrados, funcionarios o



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

empleados que ya integran el Poder Judicial de la Nación a los fines de la aplicación de las pautas precedentes.

**ARTÍCULO 4. Rubros exentos y deducibles.**

Sin perjuicio de otras exenciones, deducciones y montos no imponibles que correspondan a la situación específica de cada agente y las generales que por ley corresponda en su totalidad, se considerarán deducibles en los términos del art. 82, inc. "e" de la Ley del Impuesto a las Ganancias los rubros salariales correspondientes a "compensación jerárquica"; "compensación funcional" (Anexo 1) o "bonificación título" (Anexo 2) según corresponda; y "bonificación por antigüedad" y "permanencia en la categoría" proporcional a dichos rubros, que integren las remuneraciones del Poder Judicial de la Nación y, por lo tanto, en ningún caso se efectuarán retenciones sobre dichos conceptos.

**ARTÍCULO 5. Aplicación de los descuentos.**

Los descuentos comenzarán a computarse a partir de las remuneraciones correspondientes al mes de enero de 2019. El importe acumulado no retenido hasta la puesta en marcha del presente "Protocolo", será descontado en tantas cuotas iguales mensuales y consecutivas como meses resten del año calendario.

**ARTÍCULO 6. Situaciones no previstas o dudosas.**

Toda situación no prevista o dudosa vinculada a la interpretación del presente "Protocolo", o a la aplicación de la Ley n° 27.346 y sus normas reglamentarias en cuanto a su

MARIANO PEREZ ROLLER  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

21

RICARDO RECONDO  
PRESIDENTE  
del Consejo de la Magistratura  
del Poder Judicial de la Nación

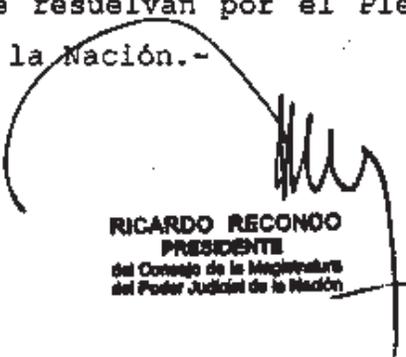
USO OFICIAL

alcance respecto de sujetos o rubros distintos de los aquí mencionados, deberá ser puesta en conocimiento de la "Comisión de Administración y Financiera" para su análisis y posterior tratamiento por el Plenario.

Para los casos en que se presenten situaciones no previstas o dudosas, la Administración General deberá exceptuarse de efectuar retenciones hasta que se resuelvan por el Plenario del Consejo de la Magistratura de la Nación.-



**MARIANO PÉREZ ROLLER**  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación



**RICARDO RECONDO**  
PRESIDENTE  
del Consejo de la Magistratura  
del Poder Judicial de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.